

30 de julio de 1996,

Licenciada
Luz Celeste Rios de Davis
Directora General del Registro
de la Propiedad Industrial.
E. S. D

Señora Directora:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 11 de 1974, exponemos nuestro criterio respecto a la solicitud de prórroga de la patente de invención No. 053263 del registro panameño otorgado por el término de cinco años, vigente hasta el 25 de enero de 1996 y que ampara el producto identificado con el título de ANDROSTANOS CARBOTIQUICOS.

"AB INITIO", es de notar que la consulta previa sobre la solicitud de prórroga de la patente ya identificada, llegó a nuestro despacho por vía de la nota número DGRPI- 689-96, de fecha 17 de julio de 1996.

En cuanto a nuestro criterio de fondo, digamos que es obligante referirnos a estos dos temas: los requisitos exigidos para el otorgamiento de las renovaciones patentarias y el tiempo por el cual debe ser otorgada dicha renovación o prórroga.

A.- LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA RENOVACIÓN PATENTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1993 y 1994 del Código Administrativo, la prórroga de toda patente de invención, debe reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Que conste el resumen del invento.
- 2.- Que Conste la memoria descriptiva con sus duplicados.
- 3.- Que se haya probado el pago de impuesto por los años de privilegio que se solicita.
- 4.- Poder debidamente autenticado.

- 5.- Que la solicitud diga relación con una documentación explicativa del invento, y que esté traducida al idioma español.

En la solicitud de prórroga de la patente que ampara el producto ANDROSTANOS CARBOTIÓICOS, de registro originario de Bélgica y el cual está en aquel país bajo el número 887,518, y que en este país vence el 13 de febrero de 2001; se puede ver que:

- 1.- A fojas 7 y siguientes se deja ver el resumen del invento.
- 2.- A fojas 177 y siguientes consta la memoria descriptiva con su duplicado.
- 3.- A fojas 190 aparece copia auténtica del documento probatoria del pago del impuesto correspondiente.
- 4.- A fojas 182, 181, 188 y 43 se deja ver el poder con cesión.
- 5.- A fojas 92 y siguientes consta la explicación, en español, de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

B.- EN CUANTO AL TIEMPO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

Estimamos procedente la solicitud de prórroga por el término de cinco (5) años, habida cuenta del cumplimiento de los requisitos legales enumerados y expuestos, y sobre todo que la patente originaria expedida en BÉLGICA, como hemos dicho, vence en febrero del 2001. Es decir, justo en el tiempo hasta el cual se solicita la prórroga o renovación.

Por otra parte, la patente panameña "IN EXAMINE", otorgada el veinticinco (25) de enero de 1991, dice relación con un producto medicinal indicado para el tratamiento de DERMATITIS INFLAMATORIAS, ECZEMA y otros tratamientos como PSORIASIS en seres humanos, por esto creemos que posee el mérito suficiente para que se le conceda la prórroga solicitada.

De la señora Directora, atentamente,

Licda: Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.